



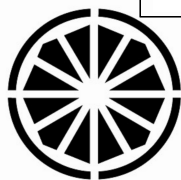
Este documento ha sido asentado en el libro de:

2019 - LIBRO ÚNICO

Por SECRETARIO TÉCNICO, con:

Número: 7366/2019 Fecha: 25-10-2019

Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



DECRETO

Área de Cultura y Patrimonio Histórico. Unidad de Patrimonio Histórico

Exp 2019045951

A la vista la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 41/2019, modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe de 2.017.313,61 euros y de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y resultando que :

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2019, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en cumplimiento de lo señalado en el precepto contenido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalando, entre otros, sus objetivos y efectos, beneficiarios, procedimientos de concesión, plazo de ejecución, costes previsibles y financiación. En documento anexo al Plan, se ordenan las subvenciones previstas presupuestariamente bajo una serie de criterios, contando con 12 líneas estratégicas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de julio de 2019, aprobó Modificación Presupuestaria número 41/2019, modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito por importe total de 2.017.313,61 € y de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

3.- En la citada modificación presupuestaria se relacionan las subvenciones nominativas que en materia de patrimonio histórico, se han previsto para las distintas asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, así como los importes que se prevé para atender al gasto de los proyectos que sean presentados en esta Corporación:

ASOCIACION O FUNDACION	Aplicación Presupuestaria	Crédito Previsto
Fundación CICOP	131/33600/48002	20.000,00 €



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :07/11/2019 08:12:02

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 313A1F79EB51B821F96C7BC91E4ED20759568A1B en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019045951

Firmantes:

JORGE ESTEVEZ ELVIRA MAGDALENA

TERCER TENIENTE DE ALCALDE

25-10-2019 15:03

SELLO AYT0 LA LAGUNA

ASIENTO 7366/2019, 2019 - LIBR25-10-2019 15:03

4.- De conformidad con el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal d La Laguna (publicadas en el BOP número 81, de 20 de mayo de 2005), faculta al servicio gestor a realizar cuantas acciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse ,a propuesta de resolución, en este sentido se hace necesario, que por parte del beneficiario, se aporte memoria explicativa de las actividades a subvencionar, los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación del proyecto a subvencionar, debiendo presentarse ante el registro General de Entrada de esta Corporación Local, en el plazo de 20 días a contar desde la notificación de la resolución de inicio

Para el desarrollo de estas tareas se hace preciso contar, al menos en parte, con el apoyo de las instituciones públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OMS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

Segunda.-El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en al art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución inicial tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) *Determinación del procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.*
- b) *Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma, y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- c) *Beneficiarios y modalidad de ayuda.*
- d) *Requisitos que deben reunir los beneficiarios para acceder a la subvención y forma de acreditarlos.*
- e) *Documentos e información que deben presentar los beneficiarios.*
- f) *Plazo y lugar de presentación de la documentación.*
- g) *Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y, en su caso, cuantía total máxima de las subvenciones a conceder dentro de los créditos disponibles.*
- h) *Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.*
- i) *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :07/11/2019 08:12:02

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 313A1F79EB51B821F96C7BC91E4ED20759568A1B en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019045951

Firmantes:

JORGE ESTEVEZ ELVIRA MAGDALENA

TERCER TENIENTE DE ALCALDE

25-10-2019 15:03

SELLO AYTO LA LAGUNA

ASIENTO 7366/2019, 2019 - LIBR25-10-2019 15:03

- j) *Plazo de resolución y notificación.*
- k) *Medio de notificación o publicación.*
- l) *Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.*
- m) *Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación."*

Cuarta.- Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, del citado artículo 15, *"Será de aplicación a la documentación que se presente por los beneficiarios las normas generales establecidas en los números 5, 6, 7,8 y 9 del artículo 11 de la presente Ordenanza".*

Quinta.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento

Por todo lo expuesto de conformidad con el informe emitido por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Unidad de Patrimonio Histórico xe fecha 8 de octubre de 2019 y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas mediante Decretos de la Alcaldía Presidencia números 4182/2019 de fecha 20 de junio y 7146/2019 de fecha 16 de octubre, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención, nominativa en los presupuestos de esta Corporación para el año 2019 a la FUNDACION CICOP, con CIF G-76518620 por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-), para la realización de actividades o proyectos cuya finalidad sea la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acercamiento del Patrimonio Histórico.

Esta subvención, que es compatible con otras que puedan ser concedidas por otras Administraciones y/o entidades privadas.

Este procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, se señala lo siguiente:

a) **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** DIRECTO.

b) **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:** realización de actividades o proyectos cuya finalidad la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acercamiento del Patrimonio Histórico durante el año 2019.

c) **BENEFICIARIO:** FUNDACIÓN CICOP

d) **REQUISITOS ASOCIACIÓN/ ENTIDAD SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO**



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 07/10/2019 15:03

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 313A1F79EB51B821F96C7BC91E4ED20759568A1B en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019045951

e) **FORMA DE ACREDITACIÓN:** DOCUMENTAL.

f) **DOCUMENTOS A PRESENTAR:**

a) Denominación y descripción del proyecto específico a subvencionar en el ejercicio 2019.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación con la que se actúa (C.I.F.; Estatutos de la entidad, modificaciones y certificado de inscripción en el Registro correspondiente; DNI representante; Acta notarial o documento acreditativo del Secretario de la entidad o cualquier otro medio válido en Derecho; Memoria explicativa del proyecto con inclusión detallada y concreta de los ingresos y gastos, desglosado por conceptos y con un adecuado nivel de desagregación económica, debidamente firmada por el solicitante.

c) Bastanteo de Poderes.

g) **PLAZO:** 20 DÍAS.

h) **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

i) **CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** 131/33600/48002. **EJERCICIO:** 2019.

j) **CUANTÍA TOTAL MÁXIMA HASTA:** 20.000,00 €.

k) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

l) **ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:** ALCALDÍA PRESIDENCIA Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

m) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN:** CARTA CON ACUSE DE RECIBO.

n) **PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA:** NO

o) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** CUENTA JUSTIFICATIVA ACOMPAÑADA DE JUSTIFICANTES DE GASTOS QUE PERMITAN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINALIDAD (MEMORIA DE ACTUACIÓN, MEMORIA ECÓNOMICA JUSTIFICATIVA DETALLADA).



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :07/11/2019 08:12:02

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 313A1F79EB51B821F96C7BC91E4ED20759568A1B en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019045951

Firmantes:

JORGE ESTEVEZ ELVIRA MAGDALENA

TERCER TENIENTE DE ALCALDE

25-10-2019 15:03

SELLO AYTO LA LAGUNA

ASIENTO 7366/2019. 2019 - LIBR25-10-2019 15:03

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En su caso los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. No serán aceptados tickets como justificante de gastos, salvo que estén expresamente relacionados con la actividad a subvencionar y reúnan los requisitos propios de una factura.

p) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020.

Con carácter informativo, el beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento que acreditará a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo.

Tercero.- Que por la Unidad de Patrimonio Histórico, se elabore el correspondiente convenio regulador de la subvención.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Patrimonio Histórico, doña Elvira Magdalena Jorge Estévez órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fe de tenencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :07/11/2019 08:12:02 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 313A1F79EB51B821F96C7BC91E4ED20759568A1B en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019045951
Firmantes: JORGE ESTEVEZ ELVIRA MAGDALENA TERCER TENIENTE DE ALCALDE 25-10-2019 15:03 SELLO AYTO LA LAGUNA ASIEN TO 7366/2019. 2019 - LIBR25-10-2019 15:03		